

oro en esta cibdad e en las villas desta dicha Nueva España e que al tiempo que fue por su procurador Pedro de Salazar de la Pedrada hizo otra derrama e que no sabe este testigo en que cantidad mas de quanto cupo a la villa de Medellin cient pesos de oro e que lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.

XXX.—A las treynta preguntas dixo que dize lo que dicho a en las preguntas antes desta e que lo demas no sabe.

XXXI.—A las treynta e una preguntas dixo que en el tiempo que governo el dicho D. Fernando Cortes vido quel dicho D. Fernando Cortes hizo azotar e encozorar a una muger por adevina e que lo demas no sabe.

XXXIV.—A las treynta e quatro preguntas dixo que no a visto ni sabido quel dicho D. Fernando Cortes aya hecho lo contenido en la dicha pregunta.

XXXV.—A las treynta e cinco preguntas dixo que vido en el tiempo que governo el dicho D. Fernando Cortes que los visytadores e otras justicias castigaban lo en la dicha pregunta contenido pero que no sabe sy lo mandava el dicho D. Fernando Cortes mas de que cree que lo mandaria pues que en tiempo de su governacion se fazia.

XXXVI.—A las treynta e seys preguntas dixo que vido que en el tiempo quel dicho D. Fernando Cortes andava faziendo guerra en esta Nueva España contra los naturales della el dicho D. Fernando Cortes e los otros capitanes les requerian que viniesen de paz e que de que no querian les davan guerra e prendian e fazian esclavos e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXXVII.—A las treynta e syete preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que en el tiempo que el dicho D. Fernando Cortes governo vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes hizo buscar e busco los mejores lugares e sytios para ellos e asy mismo busco los mejores puertos que se hallaron e que en el repartir de los solares e tierras este testigo vido quel dicho D. Fernando Cortes tomo para sy en esta dicha cibdad en lo mejor della mas de quarenta solares donde hizo e labro las casas que dicho a e que junto a ellas dio solares a sus amigos e criados e que en lo del dar los propios a las villas e a esta dicha cibdad questo testigo no a visto que diese ningunos a las dichas villas o cibdad por que sy lo diera este testigo lo viera o supiera en espesial en el dicho Medellin donde este testigo a bibido e tenido en el cargo de regidor e alcalde.

XXXVIII.—A las treynta e ocho preguntas dixo que en quanto a lo que toca al cumplir e guardar las provisyones de su magestad el dicho D. Fernando Cortes que dize lo que dicho a en la segunda pregunta e que en lo demas contenido en la dicha pregunta que lo que della sabe es que despues de muerto el Lic. Luys Ponce que vino a esta Nueva España por juez de resydencia vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes trabajo que los procuradores desta Nueva España le nonbrasen por governador e justicia mayor como de antes hera diziendo quel dicho Luys Ponce no avia podido dexar al Lic. Marcos de Aguilar en su lugar lo qual sabido por el dicho Lic. Marcos de Aguilar tomo los poderes a los mas de los pro-

curadores que pudo e a Francisco de Lugo que hera procurador de la villa de Medellin le mando que se fuese a su villa syno que le castigaria de cuya cabsa ceso su mal propositio e que antes quel dicho Luys Ponce fallesyese e despues de ser rescibido a los cargos que traya oyo dezir este testigo publicamente a

Cortes. muchas personas quel dicho D. Fernando Cortes dava cedula de deposyto de yndios a muchas personas e que vido este testigo que se averiguo asy quel dicho D. Fernando Cortes despues de ser rescibido a los cargos que traya el dicho Luys Ponce dio a Rodrigo de Trugillo vezino de la dicha villa de Medellin una cedula de deposyto de los yndios de Tequila que estaban depositados a Manuel Flores clerigo e por pleito se averiguo e asy lo confeso el dicho Rodrigo de Trugillo en prescencia deste testigo que hera verdad quel dicho D. Fernando Cortes le avia dado la dicha cedula de deposito de los dichos yndios dos dias despues de ser rescibido el dicho Luys Ponce a los dichos cargos e que al tiempo que se la dio puso en ella la fecha de dos dias antes de ser rescibido el dicho Luys Ponce e questo es lo que sabe desta pregunta.

#### AQUI ENTRAN

*los capitulos de la ynstruyscion secreta que truxo Luys Ponce de Leon.*

XXXIX.—Al primer capitulo dixo que lo que del sabe es questo testigo vido quel dicho D. Fernando Cortes oya misa debotamente e rescibia el Santo Sacramento e se confesava e que por otra parte cree este testigo que no hera temeroso de Dios por que oyo

dezir publicamente en esta Nueva España a muchas personas quel dicho D. Fernando Cortes tenia en su casa muchas mugeres desta tierra fijas de señores della las quales heran parientas unas de otras dentro de quarto grado a lo que este testigo oyo dezir e asy mismo tenia en su casa a una muger de la tierra e a una sobrina o fija suya e que oyo dezir que se echava carnalmente con todas e que avia parido del la tia o madre de la dicha muger desta tierra e asy mismo vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes nunca procuro de fazer iglesias en que se celebrase el culto divino e que se dezia misa en una sala baxa de su casa e que despues el dicho D. Fernando Cortes fizo sacar de la dicha sala las imagenes e altares que en ella avia e las fizo poner debaxo de un portal de paja donde agora es cavallerisa e alli se dezia misa e se celebravan los Santos Sacramentos e fizo poner en la dicha sala sus armas e artilleria que tenia e que agora al tiempo que se queria embarcar el dicho D. Fernando Cortes a Castilla vido este testigo como lo descomulgaron por los diezmos de Chinanta e de otras partes e que vino a noticia del dicho D. Fernando Cortes e que sin se asolver se embarco e se fue descomulgado e que por esto este testigo le tiene por persona que no teme a Dios e que pues el dicho D. Fernando Cortes no temia a Dios que tanpoco tenia respeto a la obediencia de su magestad asy por esto como por que en todo el tiempo quel dicho D. Fernando Cortes governo entre el e sus criados e amigos e parientes no avia otra cosa syno el serviscio del dicho D. Fernando Cortes ni se hablava otra cosa syno esto se a de fazer que con-

viene al serviscio de Fernando Cortes e que al tiempo

Alonso de Sayavedra. que vino el Lic. Luys Ponce oyo dezir este testigo a Alonso de Sayavedra primo del dicho D. Fernando Cortes seyendo theniente suyo en la villa de Medellin a que vienen aca estos Licenciados que quieren en esta tierra que hiede a Cortes e

Tº Juan Ruyz. que cree este testigo que tambien lo oyo Juan Ruyz. Juan Ruyz e por que governando esta dicha tierra como dicho a este testigo el dicho D. Fernando Cortes no vido que en ninguna parte estoviesen pintadas las armas de su magestad ni en banderas las llevase a ninguna guerra que fue como se acostunbra fazer en otras partes que van a guerra e que en las iglesias e en otras partes a visto este testigo pintadas las armas del dicho D. Fernando Cortes e no las de su magestad como dicho a e que cree este testigo quel dicho D. Fernando Cortes confiava en los yndios desta tierra por la mucha obidiencia que le tenian e por el dominio que sobre ellos tenia e por que fazian muy liberalmente lo quel les mandava e que cree este testigo quel dicho D. Fernando Cortes confiava en

Tº Ruy Gonzalez. el artilleria que tenia por que oyo dezir a Ruy Gonzalez. Ruy Gonzalez que al tiempo que se dixo que venia el prior de San Juan por governador desta Nueva España e que ya estava en el puerto que luego el dicho D. Fernando Cortes abaxo muy apriesa a la sala de las armas e requirio el artilleria que en ella tenia apercibio a Conzalo de Sandoval e mando que fiziese gente para salir al camino para estorvar la venida al dicho prior e para que se bolviese e que en lo demas contenido en la dicha pregunta que dize lo que dicho a en las preguntas antes desta.

XL.—Al segundo capitulo dixo que cree lo contenido en el dicho capitulo por lo que dicho a en la pregunta antes desta e por que asy era publico e notorio en esta tierra e por que oyo dezir a Ruy Gonzalez que avia oyo dezir al dicho D. Fernando Cortes en el tiempo que governava hablando en otras cosas e cosas de la tierra e de las personas que su magestad enbiava a ella por gobernadores piensan que con sus manos labadas an de tomar la tierra o de tener la tierra no en

Tº Ruy Gonzalez. mis dias e questo que lo dixo a este testigo el dicho Ruy Gonzalez que lo avia dicho el dicho D. Fernando Cortes estando en su casa.

XLI.—Al terzero capitulo dixo que lo que deste capitulo sabe es queste testigo vido estando en Cuyoacan al tiempo quel dicho D. Fernando Cortes queria yr a Panuco diziendo que Francisco de Garay hera venido al dicho Panuco como el dicho D. Fernando Cortes salio del aposento donde estava con un guion negro e cree que una cruz colorada en el e desta manera entro en la iglesia e antes de dezir misa al tiempo del evangelio el dicho D. Fernando Cortes fizo vendezir el dicho guion e despues de bendezido lo dio a Juan Xaramillo faziendo en todo esto todas las cerimonias reales que se suelen fazer e despues de acabada la misa el dicho D. Fernando Cortes se fue a su aposento e delante del el dicho guion e con el muchas banderas aconpañandole e que dende a ciertos dias el dicho D. Fernando Cortes se partio al dicho Panuco e llevo delante de sy el dicho guion e que demas desto vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes despues de

aver llevado su magestad el quinto del oro e piedras e joyas de lo que en estas partes se avia el dicho D. Fernando Cortes llevaba otro quinto de todo lo suso dicho e questo le paresce a este testigo que son ceremonias reales.

XLII.—Al quarto capitulo dixo que lo que sabe es quel dicho D. Fernando Cortes tenia mucha artilleria e muniscion de escopetas e vallestas e coseletes e lanzas e alavardas e picas e que las mas destas armas son para guerra con xpianos e no para yndios e que en lo demas que dize lo que dicho a en la segunda pregunta del ynterrogatorio de suso contenido.

XLIII.—Al quinto capitulo dixo que a oydo dezir lo contenido en el dicho capitulo a muchas personas publicamente en esta Nueva España.

XLIV.—Al sexto capitulo dixo que dize lo que dicho a en el terzero capitulo.

XLVI.—Al otavo capitulo dixo que vido quel dicho D. Fernando Cortes detenia los navios que al puerto venian e que cree este testigo que hera mas por lo que al dicho D. Fernando Cortes convenia que no para el serviscio de su magestad por que no veyá llevar en ellos cosa que fuese serviscio de su magestad.

XLVII.—Al noveno capitulo dixo que lo que deste capitulo sabe es que en el tienpo que governo el dicho D. Fernando Cortes esta Nueva España hubo mucha suma de oro de los naturales desta tierra asy de presentes que le dieron como de tributos e de sus granjerias que tenia e que cree que los tributos e presentes pertenescian a su magestad por ser la tierra suya como es e que el dicho D. Fernando Cortes tiene lo me-

yor de la tierra e lo demas della e que despues quel dicho D. Fernando Cortes vino de Higueras dende en seys o syete meses que vino oyo dezir este testigo a Juan Ruys que le avia dicho Palascios Ruvios su camarero que le avian dado los yndios despues que avia venido ciento e sesenta e tantos mill castellanos e que todos avian entrado en su poder e que por esto cree quel dicho D. Fernando Cortes tiene mucho thesoro e que sabe quel dicho D. Fernando Cortes fizo los dichos navios en la mar del Sur para yr e descubrir el Espesceria e que lo demas no sabe.

XLVIII.—A los diez capitulos dixo que sabe e vido quel dicho D. Fernando Cortes señalo para su magestad a la cibdad de Tezcucó e a esta dicha cibdad e a Tataltetelco e a Cenpual e que despues el dicho D. Fernando Cortes tomo para sy a esta dicha cibdad e a la cibdad de Tezcucó e al dicho Tataltetelco dio a Diego Docampo e a Cenpual a Alonzo de Sayavedra su primo.

XLIX.—A los honze capitulos dixo que a visto quel dicho D. Fernando Cortes a llevado el e los dichos Diego Docampo e Alonzo de Sayavedra los tributos de los pueblos e provincias de suso contenidas en el capitulo antes deste pero que no sabe sy hera en tienpo questavan señalados para su magestad e que lo demas no sabe.

L.—A los doze capitulos dixo que el señorío quel dicho D. Fernando Cortes tiene en esta tierra es tan grande que no ay señor en la cristiandad despues de rey que tal tenga e que cree que tiene los yndios en el dicho capitulo contenidos e que lo demas no sabe.

LI.—A los treze capitulos dixo que dize lo que dicho a en el noveno capitulo.

LIII.—A los quinze capitulos dixo que ha oydo dezir lo centenido en el dicho capitulo a los thesorero e contador e fator e veedor de su magestad en esta Nueva España e que sobre ello se trae pleito en esta abdiencia real.

### AQUI ENTRA LA RESYDENCIA

#### GENERAL.

XV.—A las quinze preguntas dixo que en el tiempo que governaron los dichos thesorero e contador e seyendo su alcalde mayor dellos el bachiller Juan Dor-  
Ortega. tega vido este testigo que degollaron a tres fidalgos que no se acuerda los nonbres dellos e ahorcaron a otros tres que se dezian Escobar e que los demas no se acuerda e que en el tiempo que governaron el fator e veedor azotaron a la muger de Alonzo Valiente e a otros e que se remite a los procesos e que deste caso esta es la verdad para el juramento que fizo e firmolo de su nonbre.

*Juan Coronel.*

E despues de acabado de dezir el dicho su dicho el dicho Juan Coronel antes de averse levantado de la mesa donde estava declarando dixo que demas de lo que dicho a se le acuerda que en el tiempo que governaron el dicho thesorero e contador dieron un mandamiento para prender a Francisco Bonal e a este testigo que a la sazón estavan e bibian en la villa de Medellín diziendo que heran deservidores de D. Fernan-

do Cortes e les quitaron sus yndios e dieron los yndios deste testigo a Juan Ruyz criado del dicho D. Fernando Cortes e los de Bonal a Cardenas asy mismo criado del dicho Cortes e este testigo vino a esta dicha cibdad en cumplimiento del dicho mandamiento e se presento ante el dicho thesorero e le dixo que sy algo el avia hecho por donde meresciese castigo que le castigase en su persona e que no avia hecho descerviscio a su magestad antes hera su servidor e que no le quitase  
The sorero. los yndios e quel dicho thesorero le dixo que por le fazer honrra no proscedia contra el por que dezian que avia hecho tantas cosas en descerviscio de su señoria del señor D. Fernando Cortes que merecia mucha pena e questo es la verdad para el dicho juramento que fizo e firmolo.

*Juan Coronel.*

#### JURO EN 15 DE HEBRERO.

X T.—El dicho Ruy Gonzalez [1] vezino desta dicha cibdad e conquistador desta Nueva España testigo resecebido para lo suso dicho aviendo jurado en forma de derecho dixo e declaro lo siguiente.

I.—A la primera pregunta dixo que conosce a los en la dicha pregunta contenidos al dicho D. Fernando

[1] Ruy Gonzalez obtuvo del rey el privilegio de armas en 1530, como un testimonio de notables y señalados servicios. En 1548 fué nombrado procurador mayor, cuya eleccion se repitió en 1552; y tambien desempeñó esa plaza en el siguiente año, por enfermedad de Alonso de Villanueva que lo obtenia. En 1554 se le nombró alférez real cuyo cargo, junto con el de procurador mayor, desempeñó en el año siguiente, quedando solo con el primero en el de 1556.